



## *Resolución Ministerial*

*N° 0499-2021-IN*

*Lima, 01 de julio de 2021*

**VISTOS**, el Memorando N° 000020-2021/IN/COLVIM, de la Comisionada de la Lucha contra la Violencia hacia la Mujer; y, el Informe N° 001018-2021/IN/OGAJ, de fecha 28 de junio de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0305-2021-IN, de fecha 28 de abril de 2021, se resolvió otorgar el incentivo de felicitación a treinta y siete (37) mujeres policías que realizaron labores destacadas en el ejercicio de su función policial; y, al Equipo Técnico conformado por siete (7) comisarías de las Comisarías Especializadas de Familia, por la implementación del "Plan de Contingencia de Actuación Policial para la retención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el estado de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19", propuesta realizada por la Comisionada de la Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, a través de los Informes N° 000002 y N° 000006-2021/IN/COLVIM;

Que, de la revisión de la Resolución Ministerial N° 0305-2021-IN, se advierte que por error material, inmerso en el numeral 36 del Anexo I de la referida resolución, se consignó a la Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú "APAZA CHIQUIMAMANI MARY LUZ", siendo lo correcto "APAZA CHUQUIMAMANI MARY LUZ";

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, por su parte, el numeral 212.2 del artículo en comento, precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, a través del Informe de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable rectificar de oficio el error material incurrido en el numeral 36 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 0305-2021-IN,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos y en aplicación del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde la rectificación de oficio por error material de la Resolución Ministerial N° 0305-2021-IN, de fecha 28 de abril de 2021, dejando subsistente los demás extremos de la citada resolución;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar de oficio el error material incurrido en el numeral 36 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 0305-2021-IN, de fecha 28 de abril de 2021, debiendo consignarse a la Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú “APAZA CHUQUIMAMANI MARY LUZ”

**Artículo 2.-** Quedan vigentes los demás términos que contiene la Resolución Ministerial N° 0305-2021-IN, de fecha 28 de abril de 2021.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**José Manuel Antonio Elice Navarro**  
Ministro del Interior